



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM N° 074/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 074/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, Con Registro Interno N° 902, Ingres a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en fecha 14 de mayo del 2013, certificación de conclusión de publicación de trámite de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Zona Rumi Rumi -Panamericano. (Registro N° CPL 3 - 3), (Reg. Interno 902), remitida por el Sr. Aldo Bilbao Torrico, Director de Comunicación del Honorable Concejo Municipal de Sucre.

Que, Con Registro CITE: Despacho N° 0464/13, la Máxima Autoridad Ejecutiva en fecha 05 de abril de 2013, remite al presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al pleno del ente deliberante, proyecto de "Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Zona Rumi Rumi -Panamericano.", para su consideración y fines correspondientes.

Que, Con registro N° CPL 3-3 a fojas 159, planos más 1 CD, en fecha 09 de abril de 2013 ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el expediente del Proyecto de "Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Zona Rumi Rumi -Panamericano", para su respectivo análisis de correspondencia con el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, en actual vigencia.

Que, La instrucción de la Ordenanza Municipal N° 105/07 del H. Concejo Municipal referente al "Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas", en actual vigencia, es de cumplimiento obligatorio y se constituye en instrumento de carácter normativo.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva en correspondencia con la nota expedida por el H.C.M. con cite alcalde N° 139/12, el interés público y basándose en la planificación urbana emite la Instrucción Expresa mediante CITE: 684/2012, para la realización del proyecto de "Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Zona Rumi Rumi -Panamericano.", el cual toma en cuenta las restricciones administrativas.

Que, el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, en actual vigencia, establece en el Capítulo XIV correspondiente a estructuraciones viarias y asignación de uso de suelo en su Artículo 87, los requisitos a ser presentados para la aprobación de proyectos, los que son cumplidos conforme a norma.

Que, el área a intervenir con el proyecto de "Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Zona Rumi Rumi -Panamericano.", parcialmente corresponde a dominio público por existir áreas transferidas a dominio público por productos de 4 loteamientos aprobados y registrados hasta el 15 de marzo del 2013 como indica el informe 268/13 a fojas 18 del presente expediente con su correspondiente transferencia a favor del Gobierno Municipal.

Que, en base a la revisión del expediente y los documentos radicados en la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, se procedió a la publicación del



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM N° 074/13

mencionado trámite por el medio de radio difusión "Radio Encuentro" para dar a conocer a la población la existencia del proyecto en curso, toda vez que este cumple con todos los requisitos para su aprobación.

Que, producto de la publicación del mencionado trámite y no existiendo oposición alguna de la colectividad, corresponde la aprobación del Proyecto de "Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Zona Rumi Rumi -Panamericano.", Distrito N° 5.

Que, por todo lo analizado, la aprobación del actual trámite de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo es plenamente viable, por cumplir con la instrucción expresa de la M.A.E. mediante CITE: 684/2012. En cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, en actual vigencia, capítulo XIV correspondiente a estructuraciones viarias y asignación de uso de suelo, en todos sus Artículos conforme al marco normativo y legal vigente del Gobierno Municipal de Sucre.

Que la Ley de Inicio del Proceso Autonómico N° 001 en su artículo 6, establece que a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los Instrumentos Normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar relatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo; de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- Aprobar el proyecto "Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Zona Rumi Rumi -Panamericano.", Distrito N° 5, ubicado en la Zona Rumi Rumi, Distrito Municipal N° 5, con una poligonal de intervención georeferenciada y una superficie total de intervención de 77.194,45 M² en conformidad a la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación Territorial, y documentos que forman parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal y establecen el siguiente detalle de superficies y usos de suelo:

Área Poligonal de Intervención de setenta y siete mil ciento noventa y cuatro con cuarenta y cinco metros cuadrados.

Área Forestal asignada de sesenta y tres mil ochocientos treinta y seis con cuarenta y cuatro metros cuadrados.

Área de Vías de trece mil trescientos cincuenta y ocho con cero un metros cuadrados.

Área total de Estructuración de setenta y siete mil ciento noventa y cuatro con cuarenta y cinco metros cuadrados.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 3 de 3
OAM N° 074/13

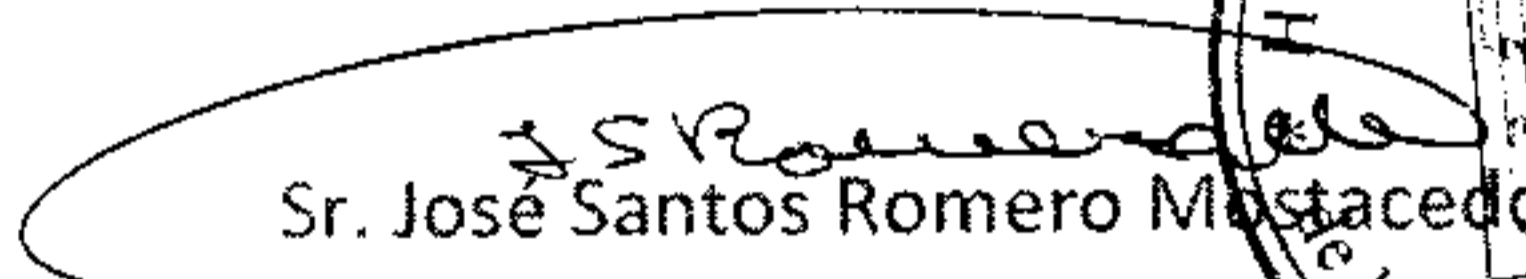

DESCRIPCION		SUPERFICIE m2	PORCENTAJES %
ZONA	DENOMINACION	PARCIALES	%
FLUM FLUM PANAMERICANO	Área Poligonal de Intervención	77.194,45 m2	100%
	Área Forestal	63.836,44 m2	82,70%
	Área de Vías	13.358,01 m2	17,30%
	TOTAL	77.194,45 m2	100%

Art. 2.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la demarcación adecuada de los espacios producto del presente proyecto, para conocimiento de la población y resguardo de posibles invasiones, así como el tratamiento de estas áreas.

Art. 3.- El Señor Alcalde Municipal de la Sección Capital de Sucre queda a cargo de la Promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil trece.



Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los...³¹ días del mes de mayo del año dos mil trece.



Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

